



FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



## AVISO DE CONVOCATORIA

### FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA. LICITACIÓN PÚBLICA NO. FUGA-LP-152-2022

**1. ENTIDAD CONTRATANTE:** Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA identificada con NIT. 860.044.113-3, ubicada en la Carrera 3 # 10 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:** Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale. La FUGA por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II. No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**3. OBJETO:** *Contratar el programa de seguros para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de Selección Objetiva corresponde a la Licitación Pública, teniendo en cuenta que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que “... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: “1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo ...” y del análisis de la norma transcrita y las características técnicas y jurídicas del objeto contractual se tiene que:

a. En el objeto de la contratación confluyen varias actividades a desarrollar que se deben cumplir cada una con condiciones y especificaciones especiales, previstas en el estudio previo técnico, y por tanto aquél objeto es complejo.

b. El presupuesto oficial estimado a contratar es de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$768.060.432) MONEDA CORRIENTE**, ubicándose dentro de la mayor cuantía prevista para la entidad y descartando por dicha razón, la aplicabilidad de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

c. Los servicios requeridos NO son de características técnicas uniformes, que eventualmente determinarían la procedencia de un proceso de subasta inversa.

d. Para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

**5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será:

Para las pólizas de Todo riesgo daños materiales – FUGA, Manejo global, Responsabilidad civil extracontractual, Transporte de valores, Infidelidad y riesgos financieros, Todo riesgo daños materiales obras de arte de terceros, el plazo de ejecución será de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) DIAS, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 8/12/2022 hasta las 00.00 horas del 20/04/2025; como mínimo.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238  
Oficina virtual de correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



Para la póliza de Responsabilidad civil servidores públicos, el plazo de ejecución será de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (869) DIAS, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 8/12/2022 hasta las 00.00 horas del 24/04/2025; como mínimo.

Para las demás pólizas, el plazo de ejecución será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443) DIAS, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 8/12/2022 hasta las 00.00 horas del 24/02/2024, como mínimo.

El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas actualmente contratadas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional de la República de Colombia. El domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., y su domicilio será en la sede principal de la Fundación, ubicada en la Carrera 3 No. 10-27, en la ciudad de Bogotá D.C.

**6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) hasta el **18 de noviembre a las 10:00 am.**

**7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial estimado es de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$768.060.432) MONEDA CORRIENTE**, valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 803 - 308614 (BogData), 804 - 308616 (BogData), 805 - 308618 (BogData), 806 - 308624 (BogData), 812 - 308719 (BogData) del 16 de septiembre de 2022; y 124 - 4000002250 (BogData), 125 - 4000002250 (BogData), 131 - 4000002257 (BogData) estos últimos, para respaldar la vigencia futura 2023; documentos expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

**NOTA:** DENTRO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO, SE HA DETERMINADO UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE., COMO MONTO FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES; VALOR QUE DEBE SER TENIDO EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONÓMICA. EN CASO DE NO INDICAR ESTE VALOR, LA ENTIDAD LO SUMARÁ AL TOTAL DE LA PROPUESTA Y EN CASO DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

El valor del presupuesto para la vigencia 2022 se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 803 - 308614 (BogData), 804 - 308616 (BogData), 805 - 308618 (BogData), 806 - 308624 (BogData) y 812 - 308719 (BogData) del 16 de septiembre de 2022, expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

Para las vigencias futuras del año 2023; estos documentos se encuentran respaldados por medio de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 124 - 4000002250 (BogData), 125 - 4000002250 (BogData) y 131 - 4000002257 (BogData), expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

Dichos documentos se encuentran como anexos a estos documentos previos y reposan en el expediente de Orfeo No. 202213002000900228E.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp [3227306238](https://wa.me/3227306238)  
Oficina virtual de correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



**RUBRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación será con cargo a los rubros: Funcionamiento - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción; Servicios de seguros generales de responsabilidad civil; y con cargo a los proyectos de inversión No. 7760, denominado “Modernización de la arquitectura institucional de la FUGA”, con código BPIN No. 202011001021023 y 7674, denominado “Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá”, con código BPIN No. 202011001025443, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación para la vigencia 2022. Distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL	RESPALDO PRESUPUESTAL	RUBRO / PROYECTO DE INVERSIÓN:	PRESUPUESTO OFICIAL:
2022	CDP	<b>Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción</b> (Rubro por donde se tramitarán las pólizas de Todo riesgo daños materiales – FUGA / Todo riesgo daños materiales obras de arte de terceros / Manejo Global / Transporte de Valores / Responsabilidad Civil Extracontractual / incluye además VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES EN LA VIGENCIA 2022, por valor de \$50.000.000.	\$144.719.546
2022	CDP		\$50.000.000
2023	VIGENCIAS FUTURAS		\$178.375.255
2022	CDP	<b>Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</b> (Rubro por donde se tramitará el "Seguro de responsabilidad civil para servidores públicos").	\$73.430.102
2023	VIGENCIAS FUTURAS		\$147.368.370
2022	CDP	<b>7674 - Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá</b> (Rubro por donde se tramitarán el "Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – Edificación Batallón").	\$54.090.189
2023	VIGENCIAS FUTURAS		\$109.575.340
2022	CDP	<b>7674 - Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá</b> (Rubro por donde se tramitarán el "Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales – Edificación Casa la esquina redonda / La flauta).	\$3.470.707
2023	VIGENCIAS FUTURAS		\$7.030.922
<b>TOTAL GRUPO ÚNICO</b>			<b>\$768.060.432</b>

**Nota:** Señor proponente, tenga en cuenta que, si supera el valor de los rubros establecidos dentro del valor del presupuesto indicado en el presente cuadro, o excede el valor del presupuesto oficial, su propuesta no será habilitada e incurrirá en causal de rechazo.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

LA FUNDACIÓN procede en cumplimiento del numeral del artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales, tal y como se pasa a señalar a continuación:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO APLICA	NO APLICA
	México	SI	NO APLICA	NO APLICA
	Perú	SI	NO APLICA	NO APLICA
Canadá		SI	NO APLICA	NO APLICA
Chile		SI	NO APLICA	NO APLICA
Corea		SI	NO APLICA	NO APLICA
Costa Rica		SI	NO APLICA	NO APLICA
Estados Unidos		SI	NO APLICA	NO APLICA
Estados AELC		SI	NO APLICA	NO APLICA
México		SI	NO APLICA	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO APLICA	NO APLICA
	Guatemala	SI	NO APLICA	NO APLICA

	Honduras	SI	NO APLICA	NO APLICA
	Unión Europea	SI	NO APLICA	NO APLICA
	Comunidad Andina	SI	NO APLICA	NO APLICA

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no le aplican los Tratados indicados en el Cuadro Anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificando en el artículo 39 lo siguiente:

*“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

*“TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.*

*ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

*Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

*PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*



PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

## 9. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES en el numeral 4.3. (a) del estudio previo, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de GRAN EMPRESA, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica, para desarrollar el objeto contractual y acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

## 11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR	PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica</b>	
-Condiciones Técnicas Adicionales	20,00
-Atención, Tramite y Pago de siniestros	10,00
<b>Evaluación Económica</b>	
-Mayor vigencia ofrecida.	38,75
-Mejora en los Deducibles o Mayores valores asegurados	20,00
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	10,00
<b>Vinculación de Personal en Condición de Discapacidad</b>	1,0
<b>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</b>	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

## 12. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto en referencia, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia, el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.



### 13. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	14 de octubre de 2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Diez (10) días hábiles en la Licitación Pública	Entre el 18 y el 31 de octubre de 2022 hasta las 04:00 pm., el último día	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	3 de noviembre de 2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Visita técnica NO OBLIGATORIA	A discreción de la ENTIDAD	Fecha de realización	4 de noviembre de 2022 a las 08:30 am.	Los interesados deberán inscribirse al menos con un día de anticipación, por uno de los siguientes medios: comunicación escrita dirigida a la entidad, ubicada en la Cl.10 #3-16, Bogotá D.C., o al correo electrónico: <a href="mailto:secop2@fuga.gov.co">secop2@fuga.gov.co</a> , con copia a <a href="mailto:licitaciones@jargu.com">licitaciones@jargu.com</a>
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	Artículos 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	4 de noviembre de 2022 a las 11:00 am.	Se realizará de manera virtual para lo cual se informa el link de acceso a través de la Plataforma Secop 2
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	Hasta el 4 de noviembre de 2022 a las 4:00 pm., el último día	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	10 de noviembre de 2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 3 días hábiles antes al cierre).	11 de noviembre de 2022	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>CIERRE DEL PROCESO.</b>	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	18 de noviembre a las 10:00 am	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>21 y 22 de noviembre de 2022</b>	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>23 de noviembre de 2022</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles en la Licitación Pública	<b>Del 24 al 30 de noviembre de 2022 hasta las 04:00 pm., el último día.</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	<b>2 de diciembre de 2022</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	<b>2 de diciembre de 2022</b>	
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	<b>5 de diciembre de 2022 a las 11:00 a.m.</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	<b>6 de diciembre de 2022</b>	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia y enviar las correspondientes solicitudes, observaciones y/o documentos al correo electrónico [secop2@fuga.gov.co](mailto:secop2@fuga.gov.co).

**15. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

